

Preguntas frecuentes sobre el la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act o FATCA)

1. CRS y FATCA, ¿Cuál es la diferencia?

La normativa CRS (*Common Reporting Standard* o, Estándar Común de Reporte en español) es el estándar para el intercambio automático de información de cuentas financieras en materia fiscal emitida por la OECD. El mismo aplica para las instituciones financieras de todas las jurisdicciones participantes.

La Ley FATCA, por otro lado, es la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act o FATCA) aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en 2010 y es el instrumento legal que permite el intercambio automático de información financiera entre los Estados Unidos y Panamá.

La principal divergencia entre ambos instrumentos es que, el intercambio bajo el CRS, se realiza en base al Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes, el cual funge como la base legal que permite a los signatarios de este acuerdo la activación de una relación de intercambio de información automático, es decir, es un acuerdo multilateral, mientras que FATCA, es un acuerdo bilateral exclusivamente entre los gobiernos de los Estados Unidos y la República de Panamá.

2. ¿Qué significa ser una persona de los Estados Unidos?

Se le considera *Us Person* a la persona natural que mantiene nacionalidad y/o residencia en EE. UU, o que mantiene estatus migratorio con más de 183 días en Estados Unidos en los últimos tres años (persona obligada a pagar impuestos sobre la renta). También es considerado *Us Person* a las personas jurídicas registradas o conformadas en EE. UU.

3. Tengo nacionalidad estadounidense pero jamás he vivido allí, ¿estoy sujeto a FATCA?

Sí. Un ciudadano estadounidense que vive fuera de los EE.UU. entra en la definición de “Persona de EE.UU.”

4. ¿Desde cuándo empezó a regir la Ley FATCA?

La norma FATCA se empezó a implementar desde 2014.

5. ¿Cuáles son las indicias de un *Us Person*?

En primer lugar, el término indicia, respecto a la legislación FATCA, se refiere a aquellos elementos que permitirían considerar a un cuentahabiente como Persona de Estados Unidos. Por ejemplo:

- Ciudadano de EE.UU. aun cuando no resida en EE.UU.

- Cuentahabiente con una dirección postal en EE.UU. asociada a la cuenta (e.g. una dirección de residencia o de correspondencia)
- Cuentahabiente con pasaporte estadounidense.

Los indicios variarán dependiendo de cada caso.

6. ¿Cuáles son los formularios que deberá presentar el cliente si es *Us Person* o tiene indicios de ser una Persona de EE.UU.?

Los formularios más comunes son:

- W-8BEN: utilizado para certificar que una persona natural no es un *Us Person*
- W8BEN-E: utilizado para certificar la clasificación FATCA de persona jurídica
- W-9: para entidad o persona que es residente en los Estados Unidos para fines fiscales

Estos son los formularios mayormente utilizados, por lo que otros formularios podría aplicar. Para mayor información al respecto, favor visitar <https://www.irs.gov/businesses/corporations/fatca-related-forms>

7. ¿Los plazos de presentación de reportes FATCA son distintos a los de CRS?

No, el término de reporte establecido en el Decreto Ejecutivo 343 de 7 de julio de 2020, aplica para ambos instrumentos FATCA y CRS, es decir, 31 de julio del año calendario siguiente al que corresponde la información recabada.

8. ¿Cuál es el portal de reporte para cuentas FATCA?

El portal de reporte de información es el mismo tanto para FATCA como para CRS.

9. ¿Qué sucede si un cuentahabiente no está de acuerdo en que se comparta su información?

Las instituciones financieras no necesitan del consentimiento del cuentahabiente para efectos de compartir sus datos.

10. ¿Cuáles son los tipos de cuenta susceptibles de identificación y reporte?

Según la Ley 47 de 24 de octubre de 2016, los tipos de cuentas que están dentro del alcance de reporte son, las cuentas de depósito, cuentas de custodia, cuentas de inversión, y otras cuentas financieras que tengan valor en efectivo y/o hagan pagos de intereses u otros ingresos a sus titulares.

11. ¿Todas la cuentas de todos los ciudadanos estadounidenses son reportables?

No necesariamente. Aun cuando se identifique que un cuentahabiente es Persona de EE.UU., hay otro elemento esencial que se debe considerar para determinar si la cuenta es reportable o no. Dicho elemento es el balance de la cuenta. Esta consideración es denominada comúnmente como umbral.

12. ¿Cuáles son dichos umbrales?

Los siguientes umbrales son aplicables respecto a cuentas FATCA:

No se reportan, en cuanto a cuentas preexistentes de persona natural:

- (i) Cuentas con valor máximo de \$50,000 dólares hasta el 30 de junio de 2014;
- (ii) Contratos de seguro de valor en efectivo o contrato de renta vitalicia con un saldo de \$250,000 dólares o menos hasta el 30 de junio de 2014;
- (iii) Cuenta de depósito de \$50,000 dólares o menos.

No se reportan, en cuanto a cuentas nuevas persona natural:

- (i) Cuentas de depósito que excedan \$50,000 dólares al final de cualquier año calendario;
- (ii) Contratos de seguro con valor en efectivo que exceda \$50,000 dólares al final de cualquier año calendario.

No se reportan, en cuanto a cuentas preexistentes persona jurídica:

- (i) Cuentas cuyo saldo a 30 de junio de 2014 no exceda \$250,000;
- (ii) Cuentas de \$1,000,000 de dólares o menos.

No se reportan, en cuanto a cuentas nuevas persona jurídica:

Cuentas de \$50,000 dólares o menos.

13. Se supone que la información concerniente a cuentas bancarias es confidencial, entonces, ¿por qué se comparte?

La información sobre cuentas bancarias es compartida a fin de cumplir con los convenios tributarios suscritos por la República de Panamá y en plena vigencia, los cuales garantizan la estricta reserva y confidencialidad de la información intercambiada entre Autoridades Competentes, siempre, respetando lo establecido en la Constitución de la República de Panamá, la Ley 51 y el artículo 111 del Decreto Ejecutivo 98 de 2010.

14. Estoy seguro que la Ley FATCA no me es aplicable, ¿por qué debo completar los formularios?

Es crucial que los cuentahabientes proporcionen toda la documentación que respalde su estatus estadounidense o no estadounidense. Bajo el acuerdo FATCA, todos los bancos deben tener un estatus FATCA válido para todos los clientes de cuenta registrados.

15. ¿Cuáles son los sistemas de retención para FATCA y CRS?

Mientras que CRS no implanta ningún sistema de retención, FATCA prevé una retención del treinta por ciento (30%) sobre los pagos que realicen, a aquellas personas que no aporten la información solicitada.

De igual forma, cualquier institución financiera que opte por no cumplir con las regulaciones de FATCA, estará expuesta a un impuesto de retención del 30% aplicable sobre diversos tipos de pagos que tengan origen en los EE.UU., y que estén destinados a sus clientes.

Según las leyes estadounidenses, las reglas sobre cuándo presentar declaraciones del impuesto sobre los ingresos, caudales hereditarios, y regalos, además del pago del impuesto estimado, generalmente son los mismos si el contribuyente se encuentra dentro de los Estados Unidos o en el extranjero, por lo cual todos los ingresos devengados de cualquier parte del mundo están sujetos al impuesto estadounidense y se debe informar todos los ingresos tributables y pagar impuestos según el Código de Impuestos Internos (IRC, por sus siglas en inglés).

Para mayor información, visitar <https://www.irs.gov/es/individuals/international-taxpayers/us-citizens-and-resident-aliens-abroad>

16. ¿En qué moneda debe expresarse los balances de cuenta?

Según el Anexo 1 del IGA, los importes deberán ser expresados en dólares estadounidenses y se entenderá que incluyen su equivalente en otras monedas.

17. ¿La normativa FATCA permite agregar saldos de cuentas?

Sí. Tanto para cuentas de personas naturales y jurídicas, en la medida en que los sistemas tecnológicos de la entidad financiera lo permitan.

18. ¿Existe una fecha límite o plazos especiales para solicitar registro de usuarios en la plataforma?

No. Las instituciones financieras pueden solicitar registros en el Portal de forma continua y sin plazos aplicables.

19. Soy oficial de cumplimiento de una institución financiera y recibí una nota de supervisión. ¿Qué significa?

Significa que la Dirección General de Ingresos, en su facultad de autoridad regente de intercambio de información para fines fiscales, está ejerciendo su potestad de fiscalización y supervisión sobre las instituciones financieras a efectos de corroborar que estas, estén utilizando controles apropiados de debida diligencia y reporte.

Las notas deben ser respondidas dentro de plazo otorgado, en un sobre cerrado y lo más detalladas posible, adjuntando la documentación soporte solicitada.

20. Cometí un error en un reporte. ¿Cómo lo subsano?

El Portal de Intercambio de Información Automático FATCA & CRS cuenta con la opción de subir reporte con la información corregida, aun cuando dicha información corresponda a periodos anteriores. Al mismo tiempo, las instituciones financieras tienen la opción de visualizar toda la información que reportan en el Portal para poder verificar que la información sea la correcta.

21. ¿Cuáles son los tipos de cuentas consideradas como no reportables?

De acuerdo al Anexo II, las cuentas excluidas de la definición de cuentas financieras, son:

1. Las cuentas de jubilación y pensión;
2. Ciertas cuentas de ahorro distintas de la de jubilación*;
3. Ciertos contratos de seguro de vida*;
4. Cuentas mantenidas por un patrimonio hereditario;
5. Cuentas de depósito en plica*;
6. Cuentas de jurisdicciones asociadas.

*Tomar en cuenta que se debe cumplir con las condiciones específicas detalladas en el literal V del Anexo II del IGA.

****Este documento es de carácter meramente informativo y no constituye asesoría legal y/o financiera. La información aquí expuesta es ofrecida por la Dirección General de Ingresos con el propósito de brindar información a sus contribuyentes y no debe bajo ninguna circunstancia considerarse como una consultoría personal.**

En caso de tener algún interés personal, relativo a la información aquí señalada, le invitamos a presentar una consulta conforme a los lineamientos del artículo 7 del Decreto Ejecutivo 46 de 27 de mayo de 2019.